



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo EDGAR SÁNCHEZ contra NAZARET RUEDA ACOSTA. Rad.41001-41-89-004-2020-00192-00

En atención al escrito de excepciones de mérito allegado por la parte demandada se,

RESUELVE

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término hábil de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. Justo German Toledo, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

TERCERO: Se comparte el link del expediente a la parte demandada, advirtiendo que a partir de la fecha puede revisarlo en forma actualizada y no se requiere su envío nuevamente.

NOTIFIQUESE,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
JUEZA. -